

## MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD 2015



### ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nro. 19.130-92y 19.602-99.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente.

**ARTICULO 1º** La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los derechos Municipales que deben cancelar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.

#### TITULO I

##### Liquidación y giro de los derechos

**ARTICULO 2º** Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.

#### TITULO II

**ARTICULO 3º** La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

**ARTICULO 4°**

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

**TITULO III****DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION****ARTICULO 5°**

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público y municipal.

- a) Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por fracción de 20 minutos mínimo:

**De lunes a Domingos**

Mínimo 0,45% UTM

Máximo 3%UTM

- b) Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063, por día:

Turísticos.....2UTM  
de tipo social(adulto mayor, colegios, organizaciones)  
1UTM

Buses que deseen ingresar a la comuna, deberán contar con cartón de recorrido autorizado por la Seremi de Transporte correspondiente y coordinación con el Municipio.

Los buses autorizados que ingresen a la comuna solo podrán estacionarse en lugares designados por la municipalidad con ese fin

- c) Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b) N° 4 y 5 de la ley Nro. 3.063 por vehículo, anual.....1 UTM
- d) Uso de paraderos de taxis por vehículo anual.....1 UTM
- e) Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo Anual..... 1 UTM
- f) Buses excursionistas o similares, tiempo mínimo 20 minutos.

**De lunes a viernes**

Mínimo 0,5 UTM - Máximo 1,5 UTM

**Sábados, domingos y Festivos.**

Mínimo 1,0 UTM - Máximo 2,0 UTM

El valor anual para las letras a) y f) se establecerá por Decreto Alcaldicio en el mes de enero de cada año.

#### ARTICULO 6°

Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones, clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda.

- a) En local Municipal.....15% UTM
- b) Domicilio..... 20% UTM
- c) Control de taxímetro..... 10% UTM
- d) Certificado ocular..... 15% UTM

#### ARTICULO 7°

Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:

- a) Duplicado y cambio padrón por transferencias... 15% UTM
- b) Duplicado distintivo permiso de circulación..... 10% UTM
- c) Control de domicilio u otro..... 15% UTM
- d) Señalización diversa para terceros..... 10% UTM
- e) Certificado de placa para carro remolque..... 30% UTM
- f) Certificado de empadronamiento y placa para vehículos tracción animal y humana..... 20% UTM
- g) Duplicado de empadronamiento para carros remolques y vehículo de tracción animal y humana..... 15% UTM
- h) Reemplazo y adquisición de autoadhesivo verde/Rojo/Amarillo por deterioro, siniestro y extravío..... 10% UTM
- i) Reemplazo permisos de circulación de vehículo convencional a vehículo en cumplimiento de D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones..... 20% UTM.
- j) Inscripción de placa para carro remolque.....30% UTM.

#### ARTICULO 8°

Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal y los reteridos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día.

- a) Moto, motocicleta, motonetas.....1,5% UTM
- b) Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063.....3% UTM por día.
- c) Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063..... 5% UTM
- d) Vehículo tracción humana y animal..... 1% UTM
- e) Otros no contemplados..... 1% UTM

## TITULO IV

### DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS

**ARTICULO 9º** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de Actividades lucrativas pagará los siguientes derechos Municipales:

- a) Funcionamiento de circos, por día.....25% UTM  
 b) Feria de microempresarios locales

Por semestre, valor único.....35% UTM  
 Espacio público por M2, por 12 metros semestral...7% UTM  
 Cobro de aseo semestral..... 7% UTM

En algunas ocasiones y con el Acuerdo del Concejo Municipal el alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

- c) Actividades comunitarias y particulares con ejercicio del comercio con fines sociales o comunitarios (campeonatos, bingos, cenas fiestas tradicionales, fiestas religiosas. Rodeos, Peñas, Show Artístico y otros, por día.  
 Sin venta de alcohol .....25%UTM ✓  
 Con venta de alcohol.....50%UTM

La calificación de fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- d) Actividades de Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales sin ejercicio del comercio.....EXENTO

- e) Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:

Carrera de Galgos, trilla a yegua suelta, con venta de alcohol.....5 UTM  
 Carreras a la Chilena, con venta de alcohol..... 7 UTM  
 Rodeos, con venta de alcohol.....2 UTM

Carrera de galgos, trilla a yegua suelta sin venta de alcohol..... 1 UTM  
 Carreras a la chilena, sin venta de alcohol..... 1 UTM  
 Rodeos, sin venta de alcohol.....1 UTM

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.

- f) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, artículos de paquetería.

**Particulares**  
 Por día.....6% UTM

Aseo.....	1% UTM
Por mes.....	10% UTM
Aseo.....	5% UTM

#### **Organizaciones Comunitarias**

Por día.....	3% UTM
Aseo.....	0,5% UTM
Por mes.....	5% UTM
Aseo.....	2,5% UTM

#### **g) Comercio ambulante**

##### **En canastos, bolsos**

Por día.....	3% UTM
Por Mes.....	10% UTM
Por Trimestre.....	20% UTM
Por Semestre.....	40% UTM

##### **➤ En carretones**

Por día.....	1,5% UTM
Por Mes.....	4,5% UTM
Por Trimestre.....	7,5% UTM
Por Semestre.....	15% UTM

##### **➤ Comercio ambulante, vehículos desde 500 hasta 1750 Kilos**

Por día.....	10%UTM
Por mes.....	15%UTM
Por Trimestre.....	30%UTM
Semestre.....	50%UTM

##### **➤ Comercio ambulante vehiculo sobre 1750 y hasta 5.000 Kilos**

Por día.....	15%UTM
Por mes.....	20%UTM
Por trimestre.....	45%UTM
Por Semestre.....	90%UTM

##### **➤ Comercio ambulante vehiculo sobre 5000 Kilos**

Por día.....	20%UTM
Por mes.....	50%UTM
Por trimestre.....	1 UTM
Por Semestre.....	1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa ½ UTM.

k) Feria de las pulgas y venta de ropa usada por mes 10% UTM.

**Particulares**

Por día.....1% UTM  
Aseo.....0,5%UTM

**Organizaciones comunitarias**

Por día.....0,5%UTM  
Aseo.....0,5%UTM

l) Actividades en circunstancias especiales con venta de alcohol con fines comerciales: (Fiestas patrias, Finalización de año u otras), en lugares debidamente autorizados, por día.....2 UTM

m) Arriendo de caballos, cada uno:

Mensual o fracción.....10% UTM

n) Arriendo de botes, cada uno:

Mensual o fracción.....20% UTM

o) Comercio exclusivo con motivo de la Navidad

.....único.....25% UTM

p) Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución Sanitaria:

Por día.....3% UTM  
Por mes.....15% UTM  
Por trimestre.....20% UTM  
Por semestre.....30% UTM

q) Actividades comerciales en espacios públicos, como plazas, estadios, etc.

Juegos inflables, camas elásticas y similares.

Por cada uno, mensual.....1/2 UTM  
Por cada uno diario.....4%UTM

Triciclos a pedales o similares

Por cada uno mensual.....10%UTM  
Por cada uno diario.....1%UTM

Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor tamaño, por cada uno

Por cada uno mensual.....10%UTM  
Po cada uno diario.....1% UTM

Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados.

r) Cobro por arriendo mensual de locales al interior mercado de Rapel

Mensual Mínimo.....35% UTM y máximo 70% UTM

s) Cobro por uso de locales ubicados en acceso a playa de Matanzas. Mensual mínimo 35% y máximo 70% de una UTM.

t) cobro por cartel de Alcoholes. 5% UTM.

## TITULO V

### INSTALACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES

**ARTICULO 10°** El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso público Municipales, pagará los siguientes derechos Municipales.

- a) Uso de espacio público, metro cuadrado mensual.....0,5% UTM
- b) Uso de espacio público, metro cuadrado por día.....0,1% UTM

## TITULO VI

### DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

**ARTICULO 11°** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagará los siguientes derechos municipales.

- a) Letreros, carteles o avisos no luminosos por metro cuadrado , semestral o fracción.....5% UTM
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado, semestral o fracción.....10% UTM
- c) En papeleros y otros elementos de servicios público, por año.....40% UTM
- d) Propaganda especiales no consultadas por año..... Máximo..... 1 UTM
- e) Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción.....5% UTM
- f) Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en la vía pública  
Por cada notificación..... 1/2 UTM

Toda instalación que se ubique en espacio público, deberá contar con un permiso precario o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de de la Municipalidad.

- g) Estará prohibido la instalación de todo tipo de propaganda en sectores de:

*Atención* →

Acceso a caleta de Matanzas  
Sector ribera y camping de río de Rapel  
Sector costero de la Boca (sector paseo acceso a playa)  
Sector costero la Vega de Pupuya  
En plazas y parques Municipales  
Sector playa de Puertecillo.

## TITULO VII

### DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

**ARTICULO 12°** De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

- a) Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción.....10% UTM
- b) Remoción de pavimento por M2, por día..... 15% UTM
- c) Copia de planos reguladores en papel.....30% UTM
- d) Copia de planos de carpetas en papel..... 15% UTM
- e) Copia digital de información publica. .... 15% UTM
- f) Tipo de obra:  
Subdivisión loteos.....2% del avalúo fiscal del terreno
- g) Obras nuevas y ampliaciones.....1,5 % del presupuesto  
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionas.  
..... 1% del presupuesto  
"Rebájese en un 75% el pago de derechos municipales por concepto de permiso de edificación a aquellos propietarios cuyas viviendas estén afectas a subsidio habitacional".
- h) Planos tipos autorizados por el Minvu.....1% del presupuesto.
- i) Reconstrucción.....1% del presupuesto
- j) Modificaciones del Proyecto.....0,75% del presupuesto.
- k) Demoliciones.....0,5% del presupuesto
- l) Aprobación de planos para la venta de pisos 2 cuotas de ahorro para la vivienda.
- m) Certificado de número, línea, recepción y venta de pisos. 1 cuota de ahorro para la vivienda por unidad a vender.
- n) Extracción de áridos en Bs. Nacionales de uso público por metro cúbico.....2% UTM.
- o) Concesión de terreno por extracción de áridos por metro cuadrado anual..... 4% UTM
- p) Instalación de faenas para la explotación por metro cuadrado.....4% UTM
- q) Peritajes , levantamientos informe de deslindes en litigios ..... 1 UTM
- r) Certificado de informaciones previas..... 15% UTM
- s) Depósito de materiales en la vía pública, por metro cuadrado.....3% UTM
- t) Trazado de línea oficial..... 15% UTM
- u) Autorización de obra ligera..... 10% UTM
- v) Instalación de faenas.....30% UTM
- w) Roce y despeje de línea oficial.....10% UTM



Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.

## TITULO VIII

### Derechos Municipales por Servicio de Aseo

#### ARTICULO 13°

- a) Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y Particulares, por metro cúbico.....4% UTM
- b) Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por metro cúbico
- Dentro de la comuna en terreno autorizado...4,7% UTM  
Fuera de la comuna en terreno autorizado..... 60% UTM
- c) Cuando provenga de corteza de malezas y desechos de poda.....30% UTM
- c) Otros servicios no contemplados.....60% UTM
- d) Multas por no tener limpio el frontis de las viviendas y Edificios, por cada notificación.....
- .....Mínimo.....20% UTM.....  
.....Máximo.....30% UTM.....  
Multa por no tener limpio el interior del terreno, por cada Notificación.....Mínimo.....20% UTM.....  
.....máximo.....30% UTM.....
- e) Multa por intervención, destrucción o alteración del patrimonio natural y otras áreas naturales, único.....3 UTM
- Humedal La Vega de Pupuya
  - Humedal Las brisas
  - Laguna el Culenar
  - Estero del fullingue
  - Zona de fósiles La Boca
  - Zona de fósiles Licancheu
  - Otras zonas naturales
  - Miradores
- Letra f) multa por mantener residuos forestales en la vía pública, y sitios eriazos, dueño del predio único 3UTM
- g) Multa por votar basura de cualquier tipo a la Vía Pública y terrenos de Bienes Nacionales, único.....1 UTM

## TITULO IX

### DERECHOS VARIOS

**ARTICULO 14°** Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

- a) Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares..... 10% UTM
- b) Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales)..... 5% UTM
- c) Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja..... 5% UTM
- d) Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales..... 15% UTM
- e) Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día..... 1% UTM
- f) Derechos de guía de libre tránsito:
- Vacunos, cabalares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno..... 3% UTM
- g) Sellos para trasladar animales:
- Vacunos, cabalares, por c/u..... \$400  
Lanares, cerdos, caprinos, por c/u..... \$200
- h) Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos Municipales..... 1% UTM
- i) Derechos, permisos y concesiones no contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción.
- Mínimo..... 10% UTM  
Máximo..... 30% UTM
- j) Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal..... 5% UTM
- k) Costos de reproducción por Ley de Transparencia.
- Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal.... 5% UTM  
Copia de planos varias, calor por m/lineal..... 8% UTM  
Copia de documentos varios por hoja..... 5% UTM  
Fotocopia de documentos, por página..... 0,1% UTM  
Copia digital de planos en CD..... 5% UTM

## DERECHOS POR USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA COMUNA DE NAVIDAD

### ARTICULO 15°

- a) Gimnasio Municipal, por hora

El ingreso al recinto estará exento de pago de derechos municipales, excepto en actividades artísticas, culturales y otras que requieran aporte de la comunidad, de acuerdo a Decreto Alcaldicio.

Mínimo..... 1% UTM

Máximo.....15% UTM

- b) **Estadios:** El costo del arriendo de se establecerá por Decreto Alcaldicio dentro de los limites señalados a continuación, por encuentro.

Mínimo.....3% UTM

Máximo..... 2 UTM

Los clubes de la comuna de Navidad, cancelarán por partido..... 3% UTM

- c) **Canchas de tenis:** El costo del arriendo se establecerá por Decreto Alcaldicio dentro de los límites señalados a continuación, por hora.

Mínimo.....2% UTM

Máximo.....15% UTM

- d) **Multicanchas:** El costo del arriendo se establecerá por Decreto Alcaldicio dentro de los límites señalados a continuación, por hora.

Mínimo.....3% UTM

Máximo.....10% UTM

- e) **Salón de Artes escénicas, por hora:**

Mínimo.....3%UTM

Máximo.....30%UTM

- f) **Sala comunitaria por hora**

Mínimo.....3%UTM

Máximo.....20%UTM

- g) **Salón Antiguo, por hora:**

Mínimo.....2%UTM

Máximo.....10%UTM

- h) **Salón de eventos La Palma, por hora**

Mínimo.....10%UTM

Máximo..... 1UTM

- i) **Salón Eventos Pupuya, por hora**

Mínimo.....10%UTM

Máximo..... 1UTM

- j) **Camping Municipal, por sitio**

Por día 1 vehículo max 6 personas

Mínimo.....30% UTM

Máximo.....50%UTM

Persona adicional

Mínimo.....7% UTM

Máximo.....10% UTM

Los valores expresados en este artículo serán regulados a través de un Decreto Alcaldicio, que determinará los valores entre un mínimo y un máximo

#### **ARTICULO. 16°**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48° del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM

#### **Artículo 17°**

Todas las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM

#### **Artículo 18°**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcribese a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

  
**PATRICIA ARIAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**HORACIO MALDONADO MONDACA**  
**ALCALDE**

#### **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría.
- 3.- Departamento de Finanzas
- 4.- Departamento de Rentas
- 5.- Archivo.

HMM/PAR/JAF/nfm

  
Navidad, Diciembre 16 del 2015.-